



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00046** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de la sociedad BOZICA S.A.S., ni se expresó el número de identificación del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SUBA (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2° Si bien la parte demandante en el hecho 3, reconoció que los demandados han realizado abonos, los mismos no han sido aplicados.

3° No es posible librar mandamiento de pago por el valor total de cada cuota de administración solicitada en las pretensiones, si a dicha cuota se le realizó abonos. Además se deberá indicar la fecha en que se realizó cada abono, para saber a partir de cuándo son exigibles los intereses moratorios del saldo del valor de cada cuota.

4° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

5° Sírvase informar cómo se obtuvo la dirección electrónica del extremo pasivo y allegar las evidencias del caso, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

6° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

7° Del certificado de existencia y representación legal de la sociedad BOZICA S.A.S. se observó que la dirección electrónica de notificaciones judiciales es gerencia.bozica@gmail.com, sin embargo el poder, se remitió del E-mail



residentesportaldesuba@gmail.com, no dando aplicación al inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.23. Hoy, 19 de mayo de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f81ce42595ab28a3f7af63a25122f8138d9c9ffbbdcc0c51d7716497214edf**

Documento generado en 18/05/2023 04:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>